

Expediente n.º: 212/2025

Anuncio aprobando lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as al proceso de selección

Procedimiento: Selección de Personal y Provisiones de Puestos

ANUNCIO

Por medio del presente Anuncio se refleja la Resolución 2026-0118 de fecha 16 de marzo de 2026, donde se aprueba **lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as** de los aspirantes de **personal para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación (PEF)**, que se desarrollará en la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda conforme a lo dispuesto en la Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA n.º 199, de 16/10/2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021:

“Vista la Resolución de Presidencia N.º 2026-0084, de fecha 24 de febrero de 2026, por la que se aprueba la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección para la contratación de **personal para la ejecución de los Programas de Empleo y Formación (PEF)**, conforme a la convocatoria efectuada por Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA n.º 199, de 16/10/2025), de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, por la que se convocan para el año 2025 las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, reguladora del Programa de Empleo y Formación en la Comunidad Autónoma de Andalucía y por la que se aprueban sus bases reguladoras en régimen de concurrencia competitiva; y vista la Resolución de la Delegación Territorial de Empleo, Formación, Trabajo Autónomo en Cádiz, de fecha 18 de diciembre de 2025, por la que se dicta Resolución Definitiva en dicha convocatoria.

Resultando que la modalidad de contratación prevista es la de contrato laboral de carácter temporal, conforme a la legislación vigente, en el ámbito de esta Mancomunidad de Municipios de la Comarca de la Janda, mediante el sistema de concurso de méritos, cuyas bases fueron publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz n.º 10, de fecha 16/01/2026, anuncio n.º 26-003630.

Considerando que ha finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional de aspirantes y examinadas las alegaciones presentadas por los aspirantes excluidos de la convocatoria.

Visto presentadas las siguientes alegaciones:

- María de la Soledad Valle Macías.
- Manuela del Carmen Vera Ramírez- Cruzado.
- Margarita María Bonet Hernández.
- Angela Alba Camacho.
- Antonio Riñones Carranza.
- Vanesa Panes Gómez.
- Eufemia Carrasco Osuna.
- Calixta Robles Morales.
- María Irene Gamero Sevilla.
- Susana Trabadpo Moreno.
- María Dolores Halcón Tejada.
- Paola María Vázquez Puentes.
- Ana de la Hera Rodríguez.
- Carmen Susana Fernández Gil de Sagredo.
- Ester Pérez Marquez.
- María de la Campa Atienza.
- Manuel Martínez Otero.
- María José Cruz Guzman.



- María del Carmen Salguero Díaz.
- Noelia López Salvador.
- Fátima Victoria Ortiz Gómez.
- Juan Alfonso Valdivia García.
- María del Carmen Miro Montero.
- Ana Rosa Varo Cabeza
- Soraya Trujillo Delgado.

De conformidad con las bases de la convocatoria aprobadas junto con la convocatoria en Resolución de Presidencia nº 2026-0005 de fecha 9 de enero de 2026 y en virtud del artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

PRIMERO. Desestimar las siguientes alegaciones presentadas por:

- **Manuela del Carmen Vera Ramírez- Cruzado**, vistas las alegaciones presentadas en las que solicita aclaración sobre el requisito exigido en la base 3.4 de las Bases reguladoras del proceso selectivo, se informa lo siguiente:

En la citada base 3.4 se establece expresamente que:

*“.....La documentación se deberá presentar en **CUATRO** archivos en formato PDF, conteniendo obligatoriamente, cada uno la siguiente documentación:*

1º ARCHIVO: Documentación general.....

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto....

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.....

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación....

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.....”

Examinada la documentación presentada por la reclamante, se constata que no ha sido aportada conforme a la forma expresamente establecida en las Bases.

Asimismo, la cláusula cuarta de las Bases dispone que el incumplimiento de la forma de presentación de la documentación no constituye defecto subsanable en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, procede su **exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal de Apoyo Administrativo.**

- **Antonio Riñones Carranza.** Examinadas las alegaciones presentadas y la documentación que se acompaña, se acuerda su exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal Directivo por incumplimiento de lo dispuesto en la cláusula cuarta de las bases de la convocatoria.

La Base Cuarta establece expresamente como causas de exclusión:

“.....El Órgano de Contratación....., siendo causas de exclusión las siguientes:

- *No poseer algunos de los requisitos exigidos en la base segunda, tanto como requisitos generales como específicos.*
- *No presentar la documentación tal como se recoge en la cláusula tercera de estas bases.*
- *No presentar Anexo I y II debidamente cumplimentados y firmados.*



- *Presentación de solicitud fuera de plazo.*

La no presentación de la documentación tal como se especifica en el punto 3.4, no será defecto subsanable en el plazo de alegaciones referido en el párrafo anterior.....”

En consecuencia, al no haber presentado la documentación en los términos exigidos en la cláusula 3.4, y tratándose de un defecto expresamente declarado no subsanable por las bases, procede **su exclusión definitiva del proceso selectivo del puesto de Personal Directivo.**

- **Calixta Robles Morales.** Examinadas las alegaciones presentadas y la documentación aportada, se constata que la reclamante no reúne los requisitos de titulación exigidos en la Base 2.3.1.1 de las bases reguladoras y en la convocatoria de selección.

La convocatoria establece que será necesario estar en posesión de alguna de las siguientes titulaciones universitarias:

<i>Módulo Formativo</i>	<i>Titulación requerida, será necesario reunir uno de los siguientes requisitos</i>
<i>MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina.</i> <i>MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación</i> <i>MF0971_1 Reproducción y archivo</i> <i>ADGG0011- Actividades básicas de atención al cliente.</i>	• <i>Titulación universitaria en:</i> - <i>Ciencias empresariales/ ADE</i> - <i>Gestión y Administración Pública</i> - <i>Relaciones Laborales/ Graduado Social/ Ciencias del Trabajo</i> - <i>Económicas</i> - <i>Derecho.</i> - <i>Finanzas y Seguros</i> - <i>Contabilidad y Finanzas</i> - <i>Publicidad y Relaciones Públicas</i> - <i>Marketing y Comunicación Digital</i> - <i>Ciencias de la Información</i>

Examinada la documentación aportada, la reclamante no acredita estar en posesión de ninguna de las titulaciones exigidas.

En consecuencia, al no cumplir el requisito de titulación establecido en las bases de la convocatoria, procede **su exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal Formador de la acción formativa ADGG0408 – Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales y ADGG0011 – Actividades básicas de atención al cliente.**

- **María Irene Gamero Sevilla.** Examinadas las alegaciones presentadas por la interesada en relación con su exclusión en el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como la documentación aportada junto a las mismas, se constata que la reclamante no reúne el requisito de titulación exigido en la Base 2.3.3 de las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria de selección.

De conformidad con lo establecido en la Resolución de 9 de octubre de 2025, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía nº 199, de 16 de octubre de 2025, por la que se convocan las subvenciones públicas previstas en la Orden de 13 de septiembre de 2021, se establece como requisito mínimo para el puesto de Personal de Apoyo Administrativo estar en posesión de titulación de Ciclo Formativo de Grado Superior en Administración y Finanzas o equivalente, o de Grado Superior en Asistencia a la Dirección o equivalente. Asimismo, la propia convocatoria determina que la equivalencia de titulaciones deberá entenderse conforme a lo dispuesto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título



de Técnico Superior en Administración y Finanzas, y en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección.

Las equivalencias recogidas en las citadas disposiciones adicionales se refieren a determinadas titulaciones del ámbito de la Formación Profesional declaradas equivalentes a efectos académicos y profesionales respecto de los títulos anteriormente mencionados, no contemplándose entre las mismas titulaciones universitarias distintas de las expresamente previstas en la normativa aplicable.

En relación con la documentación aportada por la interesada, consta acreditado que se encuentra en posesión de la titulación de Diplomatura en Gestión y Administración Pública, expedida por la Universidad de Cádiz, tratándose de una titulación universitaria oficial. No obstante, dicha titulación no figura entre las titulaciones exigidas en la convocatoria ni consta declarado equivalente a los títulos de Técnico Superior en Administración y Finanzas o de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección conforme a la normativa específica citada.

Debe señalarse igualmente que, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, las bases de una convocatoria constituyen la norma que rige el proceso selectivo, vinculando tanto a la Administración convocante como a las personas aspirantes que participan en el mismo, de modo que sus previsiones deben aplicarse en sus propios términos, sin que resulte posible introducir interpretaciones extensivas que alteren los requisitos establecidos en las mismas.

En este sentido, admitir titulaciones distintas de las expresamente previstas en la convocatoria supondría una alteración de los requisitos establecidos en las bases y podría vulnerar los principios de igualdad, mérito y capacidad que rigen el acceso al empleo público, reconocidos en el artículo 23.2 de la Constitución Española.

Asimismo, debe indicarse que la posesión de una titulación de nivel académico superior no implica por sí misma su equivalencia con otra titulación específica exigida en una convocatoria pública, siendo necesario que dicha equivalencia se encuentre expresamente reconocida por la normativa aplicable.

En consecuencia, una vez examinadas las alegaciones formuladas y la documentación aportada, al no acreditarse la titulación específica exigida en las bases de la convocatoria ni una titulación declarada equivalente conforme a la normativa aplicable, **procede desestimar la reclamación**, manteniéndose su situación de **exclusión** provisional en el proceso de selección para el puesto de **Personal de Apoyo Administrativo** por incumplimiento del requisito de titulación exigido en la Base 2.3.3 de la convocatoria.

- **María Dolores Halcón Tejada.** Examinadas las alegaciones presentadas por la interesada, así como la documentación aportada junto a las mismas, se constata que se produjo un error material en la exclusión provisional inicialmente publicada.

No obstante, una vez revisada la documentación, se determina que la interesada no cumple el requisito de titulación exigido en la Base 2.3.1.2 de las bases reguladoras de la convocatoria, relativa a la titulación requerida para el puesto.

La reclamante acredita estar en posesión de Licenciatura en Derecho, titulación que no se corresponde con ninguna de las titulaciones exigidas en la convocatoria para impartir los módulos formativos del certificado de profesionalidad SSCS0208 – Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales, regulado por el Real Decreto 1379/2008, de 1 de agosto.

En concreto, las bases establecen como titulaciones habilitantes, entre otras:

- Titulación universitaria en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Sociología, Terapia



- Ocupacional, Enfermería/DUE o Medicina.
- Titulación de Técnico Superior en Animación Sociocultural y Turística, Integración Social, Mediación Comunicativa o equivalentes.
- Acreditar experiencia profesional mínima de cuatro años en ocupaciones relacionadas con las unidades de competencia del certificado.

La titulación de Licenciatura en Derecho no se encuentra incluida entre las titulaciones habilitantes ni puede considerarse equivalente a efectos de la presente convocatoria.

En consecuencia, no se acredita el cumplimiento del requisito de titulación exigido en las bases, por lo que **procede mantener la exclusión de la interesada en el proceso selectivo para el puesto de Personal Formador SSCS0208 – Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

- **Ana de la Hera Rodríguez**, vistas las alegaciones presentadas en las que solicita aclaración sobre el requisito exigido en la base 3.4 de las Bases reguladoras del proceso selectivo, se informa lo siguiente:

En la citada base 3.4 se establece expresamente que:

*“.....La documentación se deberá presentar en **CUATRO** archivos en formato PDF, conteniendo obligatoriamente, cada uno la siguiente documentación:*

1º ARCHIVO: Documentación general.....

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto....

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.....

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación....

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.....”

Examinada la documentación presentada por la reclamante, se constata que no ha sido aportada conforme a la forma expresamente establecida en las Bases.

Asimismo, la cláusula cuarta de las Bases dispone que el incumplimiento de la forma de presentación de la documentación no constituye defecto subsanable en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, procede su **exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal Directivo y Personal de Apoyo a la Orientación.**

- **Carmen Susana Fernández Gil Sagredo**. Examinadas las alegaciones presentadas por la interesada en relación con su exclusión en el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como la documentación aportada junto a las mismas, se constata que la reclamante no reúne los requisitos de titulación exigidos en la Base 2.3.1.1 de las bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria de selección.

De conformidad con lo establecido en la convocatoria que rige el presente proceso selectivo, para poder optar al puesto de Personal Formador de los módulos formativos MF0969_1 Técnicas administrativas básicas de oficina, MF0970_1 Operaciones básicas de comunicación y MF0971_1 Reproducción y archivo, correspondientes a las acciones formativas ADGG0408 – Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales y ADGG0011 – Actividades básicas de atención al cliente, se establece como requisito indispensable estar en posesión de una de las titulaciones



universitarias expresamente recogidas en las bases de la convocatoria.

En concreto, la convocatoria determina que será necesario estar en posesión de titulación universitaria en alguno de los siguientes ámbitos: Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Graduado Social o Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas, Derecho, Finanzas y Seguros, Contabilidad y Finanzas, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing y Comunicación Digital o Ciencias de la Información.

Analizada la documentación aportada por la interesada junto a su solicitud y en el trámite de alegaciones, se comprueba que no se acredita estar en posesión de ninguna de las titulaciones universitarias expresamente exigidas en la convocatoria para el desempeño del puesto de Personal Formador en los módulos formativos anteriormente indicados.

Debe señalarse, asimismo, que las bases de la convocatoria constituyen la norma que rige el proceso selectivo, vinculando tanto a la Administración convocante como a las personas aspirantes que participan en el mismo, debiendo aplicarse en sus propios términos y sin que resulte posible introducir interpretaciones extensivas que alteren o amplíen los requisitos establecidos en ellas.

En este sentido, admitir titulaciones distintas de las expresamente previstas en la convocatoria supondría una modificación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo, lo que podría afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público.

En consecuencia, una vez examinadas las alegaciones formuladas y la documentación aportada por la interesada, al no acreditarse el cumplimiento del requisito de titulación exigido en la Base 2.3.1.1 de las bases reguladoras, **procede desestimar las alegaciones**, manteniéndose su situación de exclusión provisional en el proceso selectivo para el puesto de **Personal Formador** de la acción formativa **ADGG0408 – Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales** y **ADGG0011 – Actividades básicas de atención al cliente**, por incumplimiento del requisito de titulación exigido en la convocatoria.

- **Carmen Susana Fernández Gil Sagredo.** Examinadas las alegaciones presentadas por la interesada, así como la documentación aportada junto a las mismas, se constata que la reclamante no solicitó en el Anexo I su participación para el puesto de Personal Formador del certificado de profesionalidad ADGD0208 – Gestión Integrada de Recursos Humanos.

En consecuencia, **al no quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos de solicitud establecidos en la convocatoria**, procede la **exclusión de la interesada del proceso selectivo** para el puesto de Personal Formador de la acción formativa **ADGD0208 – Gestión Integrada de Recursos Humanos**.

- **Ester Pérez Marquéz.** Examinadas las alegaciones presentadas por la interesada frente a su exclusión en el listado provisional de personas admitidas y excluidas, así como la documentación aportada junto a las mismas, se ha procedido a analizar el cumplimiento del requisito relativo a la experiencia profesional exigido en las bases de la convocatoria para el puesto de Personal de Apoyo Administrativo.

De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras del proceso selectivo, para el desempeño de dicho puesto resulta necesario acreditar una experiencia profesional mínima de un año en el entorno profesional administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 7 del Real Decreto 1584/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Administración y Finanzas, y en el artículo 7 del Real Decreto 1582/2011, de 4 de noviembre, por el que se establece el título de Técnico Superior en Asistencia a la Dirección, debiendo dicha experiencia haberse adquirido dentro de los últimos diez años.



Analizada la documentación aportada por la interesada en el trámite de alegaciones, incluyendo informe de vida laboral, contratos y certificados de empresa, se constata la existencia de determinados periodos de actividad en la categoría de Auxiliar Administrativo en el Servicio Andaluz de Salud, correspondientes a nombramientos temporales vinculados a sustituciones de personal. No obstante, la suma de los citados periodos de actividad no alcanza el mínimo de un año de experiencia profesional exigido en las bases de la convocatoria dentro del entorno profesional administrativo requerido.

Asimismo, los restantes periodos de actividad que figuran en la documentación aportada no permiten acreditar el desempeño de funciones propias del ámbito administrativo exigido por la convocatoria, al no constar documentación acreditativa de que dichas actividades se correspondan con el entorno profesional definido en la normativa reguladora de las titulaciones de referencia.

Debe recordarse igualmente que las bases de la convocatoria constituyen la norma que rige el proceso selectivo, vinculando tanto a la Administración convocante como a las personas aspirantes que participan en el mismo, debiendo aplicarse en sus propios términos y sin que resulte posible flexibilizar o alterar los requisitos establecidos en ellas.

En consecuencia, una vez analizadas las alegaciones formuladas y la documentación aportada por la interesada, al no acreditarse el cumplimiento del requisito de **experiencia profesional mínima de un año en el entorno profesional administrativo**, procede **desestimar las alegaciones presentada**, manteniéndose su situación de **exclusión provisional** en el proceso selectivo para el puesto de **Personal de Apoyo Administrativo**, por incumplimiento del requisito de experiencia exigido en las bases de la convocatoria.

- **María de la Campa Atienza.** En relación con la alegación formulada en la que manifiesta reunir el requisito de experiencia profesional exigido y aporta documentación acreditativa al efecto, procede efectuar las siguientes consideraciones.

De conformidad con lo establecido en la base 2.3.3 de la convocatoria, relativa al puesto de Personal de Apoyo Administrativo, aprobada mediante Resolución de 9 de octubre de 2025 de la Dirección General de Formación Profesional para el Empleo, las personas aspirantes deberán acreditar una experiencia profesional mínima de un año en el entorno profesional definido en el artículo 7 de los Reales Decretos 1584/2011 y 1582/2011, dentro de los diez años inmediatamente anteriores a la fecha de publicación de la convocatoria.

Analizada la documentación aportada por la interesada junto con su escrito de alegaciones, consistente en certificados de servicios prestados, informe de vida laboral y demás documentación justificativa, se constata que no queda suficientemente acreditado que las funciones desempeñadas en los puestos alegados se correspondan con el entorno profesional específico exigido en la citada base de la convocatoria, ni que dichas funciones se encuentren encuadradas en el ámbito funcional previsto en el artículo 7 de los referidos Reales Decretos.

En consecuencia, no resulta acreditado el cumplimiento del requisito mínimo de experiencia profesional exigido por la convocatoria, al no haberse justificado de forma suficiente la adecuación de la experiencia profesional alegada al entorno profesional requerido para el desempeño del puesto convocado.

Por todo lo expuesto, **procede desestimar la alegación**, manteniéndose su situación de **persona excluida en el listado provisional de personas admitidas y excluidas** del proceso selectivo para el puesto de **Personal de Apoyo Administrativo**.

- **María Carmen Salguero Díaz.** De conformidad con las bases de la convocatoria y con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, el personal formador debe acreditar titulación académica



o experiencia profesional afin a los módulos formativos a impartir.

Tras la revisión del expediente, se constata que la formación aportada (Máster en Marketing Digital y E-commerce y Experto Universitario en Medios de Comunicación) se considera formación complementaria, no acreditando afinidad suficiente y directa con los contenidos técnicos de los certificados de profesionalidad **ADGG0408** y **ADGG0011**, especialmente en lo relativo a contenidos administrativos, documentales y de atención al cliente en el ámbito productivo.

Por todo lo anterior, se desestima la alegación y se mantiene la resolución inicial de exclusión en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales y ADGG0011- Actividades básicas de atención al cliente.**

- **María Carmen Salguero Díaz.** De conformidad con las bases de la convocatoria y con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, el personal formador debe acreditar titulación académica o experiencia profesional afin a los módulos formativos a impartir.

Tras la revisión del expediente, se constata que la formación aportada (Máster en Marketing Digital y E-commerce y Experto Universitario en Medios de Comunicación) se considera formación complementaria, no acreditando afinidad suficiente y directa con los contenidos técnicos del certificado de profesionalidad **ADGG0508**.

Asimismo, la interesada no acredita experiencia profesional de, al menos, cuatro años en ocupaciones directamente relacionadas con los estándares de competencia exigidos en las bases (grabación de datos, auxiliar de oficina, archivo, tratamiento documental o digitalización).

Por todo lo anterior, se desestima la alegación y se mantiene la resolución inicial de exclusión en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0508- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos.**

- **María Carmen Salguero Díaz.** De conformidad con las bases de la convocatoria y con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, el personal formador debe acreditar titulación académica o experiencia profesional afin a los módulos formativos a impartir.

Tras la revisión del expediente, se constata que la formación aportada (Máster en Marketing Digital y E-commerce y Experto Universitario en Medios de Comunicación) se considera formación complementaria, no acreditando afinidad suficiente y directa con los contenidos técnicos del certificado de profesionalidad **ADGD0208**.

Asimismo, la interesada no acredita experiencia profesional mínima de cuatro años en ocupaciones directamente relacionadas con los estándares de competencia exigidos en las bases (gestión de personal, recursos humanos, nóminas, administración de personal o puestos equivalentes).

Por todo lo anterior, se desestima la alegación y se mantiene la resolución inicial de exclusión en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGD0208 – Gestión integrada de recursos humanos.**

- **María Carmen Salguero Díaz.** De conformidad con las bases de la convocatoria y con lo establecido en el Real Decreto 659/2023, el personal formador debe acreditar titulación académica o experiencia profesional afin a los módulos formativos a impartir.

Tras la revisión del expediente, se constata que la formación aportada (Máster en Marketing Digital y E-commerce y Experto Universitario en Medios de Comunicación) se considera formación complementaria, no acreditando afinidad suficiente y directa con los contenidos técnicos del certificado de profesionalidad **ADGD0308 – Actividades de gestión administrativa, especialmente**



en los módulos relacionados con contabilidad, tesorería, gestión de personal, operaciones comerciales y ofimática administrativa.

Asimismo, la interesada no acredita experiencia profesional mínima de cuatro años en ocupaciones directamente relacionadas con los estándares de competencia exigidos en las bases (auxiliar administrativo contable, comercial, de personal, archivo, facturación, cobros y pagos o puestos equivalentes).

Por todo lo anterior, se desestima la alegación y se mantiene la resolución inicial de exclusión en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGD0308 – Actividades de gestión administrativa.**

- **Noelia López Salvador**, vistas las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

En la cláusula 3.4 de las bases se establece expresamente que:

*“.....La documentación se deberá presentar en **CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo obligatoriamente, cada uno la siguiente documentación:***

1º ARCHIVO: Documentación general.....

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto....

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.....

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación....

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.....”

Examinada la documentación presentada por la reclamante, se constata que no fue aportada conforme a la forma expresamente establecida en las Bases.

Asimismo, la cláusula cuarta de las Bases dispone que el incumplimiento de la forma de presentación de la documentación no constituye defecto subsanable en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, procede su **exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal Directivo y Personal de Apoyo a la Orientación.**

- **Fátima Victoria Órtiz Gómez**, vistas las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

En la cláusula 3.4 de las bases se establece expresamente que:

*“.....La documentación se deberá presentar en **CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo obligatoriamente, cada uno la siguiente documentación:***

1º ARCHIVO: Documentación general.....

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto....

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.....

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación....

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.....”



Examinada la documentación presentada por la reclamante, se constata que no fue aportada conforme a la forma expresamente establecida en las Bases.

Asimismo, la cláusula cuarta de las Bases dispone que el incumplimiento de la forma de presentación de la documentación no constituye defecto subsanable en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, procede su **exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal Formador de la acción formativa ADGG0408- Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales y ADGG0011- Actividades básicas de atención al cliente y de la acción formativa SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales.**

- **Ana Rosa Varo Cabeza.** Examinada la reclamación presentada por la persona aspirante en relación con su situación en el listado provisional del proceso selectivo para la contratación de un/a Docente/Tutor del Certificado de Profesionalidad ADGG0408- Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales y ADGG0011- Actividades básicas de atención al cliente, se procede al análisis de la documentación aportada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3.1.1 de las bases de la convocatoria, relativo a la titulación exigidas para el puesto, para la impartición de los módulos formativos, será necesario estar en posesión de alguna de las titulaciones universitarias expresamente recogidas en la convocatoria, entre las que se incluyen Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Graduado Social o Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas, Derecho, Finanzas y Seguros, Contabilidad y Finanzas, Publicidad y Relaciones Públicas, Marketing y Comunicación Digital o Ciencias de la Información.

Analizada la documentación aportada, se constata que la persona reclamante acredita titulación universitaria en Turismo, la cual no se encuentra incluida entre las titulaciones exigidas en las bases reguladoras del proceso selectivo.

Debe señalarse, asimismo, que las bases de la convocatoria constituyen la norma que rige el proceso selectivo, vinculando tanto a la Administración convocante como a las personas aspirantes que participan en el mismo, debiendo aplicarse en sus propios términos y sin que resulte posible introducir interpretaciones extensivas que alteren o amplíen los requisitos establecidos en ellas.

En este sentido, admitir titulaciones distintas de las expresamente previstas en la convocatoria supondría una modificación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo, lo que podría afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público.

En consecuencia, **no quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos de titulación exigido**, se procede a **desestimar la reclamación presentada**, manteniéndose la situación inicialmente reflejada en el listado provisional del proceso selectivo para el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0408- Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales y ADGG0011- Actividades básicas de atención al cliente**

- **Ana Rosa Varo Cabeza.** Examinada la reclamación formulada por la persona aspirante en relación con su exclusión del proceso de selección para la cobertura del puesto de Docente/Tutor del Certificado de Profesionalidad ADGG0508- Operaciones de Grabación y Tratamiento de Datos y Documentos, y de conformidad con lo establecido en el apartado 2.3.1.3 de las bases reguladoras, relativo a la titulación o experiencia exigida para el puesto, se procede a su valoración.

De acuerdo con lo dispuesto en las citadas bases, para la impartición de los módulos formativos MF0973_1 Grabación de datos, MF0974_1 Tratamiento de datos, textos y documentación y MF0971_1 Reproducción y archivo, se requiere estar en posesión de alguna de las titulaciones



universitarias expresamente recogidas en la convocatoria, entre las que se encuentran: Ciencias Empresariales, Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Graduado Social o Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas, Marketing y Comunicación Digital, Ciencias de la Información o titulaciones de Ingeniería preferentemente vinculadas al ámbito de la administración, gestión o informática.

Analizada la documentación aportada por la persona reclamante, se constata que la titulación acreditada corresponde a Titulación Universitaria en Turismo, la cual no se encuentra incluida entre las titulaciones exigidas en las bases de la convocatoria.

Asimismo, en relación con el requisito alternativo de experiencia profesional mínima de cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos formativos a impartir, se establece que dicha experiencia debe estar vinculada a ocupaciones tales como operador/a-grabador/a de datos en ordenador, auxiliar de oficina, auxiliar de archivo, operador/a documental o auxiliar de digitalización. La experiencia profesional acreditada por la persona interesada, relativa al desempeño del puesto de Jefa de Ventas en establecimientos hoteleros, no se corresponde con los perfiles profesionales ni con las funciones vinculadas a las unidades de competencia del certificado de profesionalidad objeto de la convocatoria.

En consecuencia, no quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos de titulación ni, en su caso, de experiencia profesional específica exigidos en la convocatoria.

Debe señalarse, asimismo, que las bases de la convocatoria constituyen la norma que rige el proceso selectivo, vinculando tanto a la Administración convocante como a las personas aspirantes que participan en el mismo, debiendo aplicarse en sus propios términos y sin que resulte posible introducir interpretaciones extensivas que alteren o amplíen los requisitos establecidos en ellas.

En este sentido, admitir titulaciones distintas de las expresamente previstas en la convocatoria supondría una modificación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo, lo que podría afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público.

Por todo lo anterior, **se procede a la desestimación de la reclamación** presentada para el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0508- Operaciones de grabación y tratamiento de datos y documentos**.

- **Ana Rosa Varo Cabeza.** Examinada la reclamación presentada por la persona aspirante en relación con su participación en el proceso selectivo para la contratación de dos puestos de Docente/Tutor del Certificado de Profesionalidad ADGD0308- Actividades de Gestión Administrativa, se procede al análisis de la documentación aportada.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2.3.1.6 de las bases de la convocatoria, relativo a la titulación o experiencia exigidas para el puesto, para la impartición de los módulos formativos MF0976_2 Operaciones administrativas comerciales, MF0979_2 Gestión operativa de tesorería, MF0980_2 Gestión auxiliar de personal, MF0981_2 Registros contables, MF0973_1 Grabación de datos, MF0978_2 Gestión de archivos y MF0233_2 Ofimática, será necesario reunir alguna de las titulaciones universitarias expresamente previstas en las bases, entre las que se encuentran Ciencias Empresariales o Administración y Dirección de Empresas, Gestión y Administración Pública, Relaciones Laborales, Graduado Social o Ciencias del Trabajo, Ciencias Económicas, Derecho, Finanzas y Seguros o Contabilidad y Finanzas.

Analizada la documentación presentada, se constata que la persona reclamante acredita titulación universitaria en Turismo, la cual no se encuentra incluida entre las titulaciones exigidas en las bases reguladoras del proceso selectivo.



Asimismo, las bases establecen como requisito alternativo la acreditación de una experiencia profesional mínima de cuatro años ajustada a los estándares de competencia asociados a los módulos formativos a impartir, vinculada a ocupaciones propias del ámbito administrativo y de gestión, tales como empleado/a administrativo de contabilidad, auxiliar administrativo de cobros y pagos, auxiliar administrativo de contabilidad o facturación, auxiliar administrativo comercial, auxiliar administrativo del departamento de recursos humanos, empleado/a administrativo en general o auxiliar administrativo en las Administraciones Públicas, entre otras funciones relacionadas con la gestión administrativa.

Examinada la experiencia profesional aportada por la persona interesada, correspondiente al desempeño del puesto de Jefa de Ventas en establecimientos hoteleros, se concluye que no queda acreditada experiencia profesional directamente relacionada con las ocupaciones administrativas ni con las unidades de competencia vinculadas al certificado de profesionalidad objeto de la convocatoria.

Debe señalarse, asimismo, que las bases de la convocatoria constituyen la norma que rige el proceso selectivo, vinculando tanto a la Administración convocante como a las personas aspirantes que participan en el mismo, debiendo aplicarse en sus propios términos y sin que resulte posible introducir interpretaciones extensivas que alteren o amplíen los requisitos establecidos en ellas.

En este sentido, admitir titulaciones distintas de las expresamente previstas en la convocatoria supondría una modificación de los requisitos establecidos en las bases reguladoras del proceso selectivo, lo que podría afectar a los principios de igualdad, mérito y capacidad que deben regir el acceso al empleo público.

En consecuencia, no quedando acreditado el cumplimiento de los requisitos de titulación exigidos ni, en su caso, de experiencia profesional específica en el ámbito administrativo requerido, **se procede a la desestimación de la reclamación** presentada para el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGD0308- Actividades de Gestión Administrativa**

- **Soraya Trujillo Delgado**, vistas las alegaciones presentadas, se informa lo siguiente:

En la cláusula 3.4 de las bases se establece expresamente que:

*“.....La documentación se deberá presentar en **CUATRO archivos en formato PDF, conteniendo obligatoriamente, cada uno la siguiente documentación:***

1º ARCHIVO: Documentación general.....

2º ARCHIVO: Documentación requerida al puesto....

3º ARCHIVO: Documentación justificativa de la Experiencia profesional.....

4º ARCHIVO: Documentación justificativa de la formación....

El no presentar la documentación de la forma expresada, será motivo de exclusión del proceso selectivo.....”

Examinada la documentación presentada por la reclamante, se constata que no fue aportada conforme a la forma expresamente establecida en las Bases.

Asimismo, la cláusula cuarta de las Bases dispone que el incumplimiento de la forma de presentación de la documentación no constituye defecto subsanable en el trámite de alegaciones.

En consecuencia, procede su **exclusión del proceso selectivo para el puesto de Personal Directivo y**



Personal de Apoyo a la Orientación.

SEGUNDO. Estimar las alegaciones presentadas e introducir en el expediente las modificaciones indicadas:

- **María de la Soledad Valle Macias**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección del puesto **Personal de Apoyo a la Orientación**.

- **Margarita María Bonet Hernández**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante resulta admitida en el proceso de selección de los puestos de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0408. Operaciones auxiliares de servicios administrativos y generales y ADGG0011- Actividades básicas de atención al cliente y de la acción formativa ADGD0308- Actividades de gestión administrativa**.

- **Ángela Alba Camacho**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección de los puestos de **Personal Formador de la acción formativa SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**.

- **Vanesa Panés Gómez**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección del puesto **Personal de Apoyo Administrativo**.

- **Eufemia Carrasco Osuna**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección de los puestos de **Personal Formador de la acción formativa ADGD0308- Actividades de gestión administrativa**.

- **Susana Trabado Moreno**. Examinadas las alegaciones, se estima la reclamación presentada al considerar que la titulación aportada se encuentra dentro del ámbito de Ciencias de la Información, conforme a las bases de la convocatoria del certificado de profesionalidad ADGG0508- Operaciones de grabación y tratamientos de datos y documentos

En consecuencia, se procede a la **inclusión** de la interesada en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0508- Operaciones de grabación y tratamientos de datos y documentos**, sin perjuicio de la comprobación del resto de requisitos exigidos.



- **Paola María Vázquez Puentes**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante resulta **admitida** en el proceso de selección del puesto **Personal de Apoyo a la Orientación**.

- **Carmen Susana Fernández Gil Sagredo**. Examinadas las alegaciones, se estima la reclamación presentada al considerar que tiene experiencia profesional de, al menos cuatro años ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos profesionales o bloques formativos a impartir:
 - Operadores/as-grabadores/as de datos en ordenador.
 - Auxiliar de oficina.
 - Auxiliar de archivo.
 - Operador/a documental.
 - Auxiliar de digitalización

En consecuencia, se procede a la **inclusión** de la interesada en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGG0508- Operaciones de grabación y tratamientos de datos y documentos**, sin perjuicio de la comprobación del resto de requisitos exigidos.

- **Carmen Susana Fernández Gil Sagredo**. Examinadas las alegaciones presentadas por la interesada, se estima la reclamación formulada al considerar que la documentación aportada permite acreditar una experiencia profesional mínima de cuatro años, ajustada a los estándares de competencia o elementos de competencia asociados a los módulos formativos del certificado de profesionalidad ADGD0308 – Actividades de Gestión Administrativa, regulado por el Real Decreto 645/2011, de 9 de mayo.

En particular, la experiencia acreditada se considera vinculada a ocupaciones profesionales relacionadas con las funciones administrativas y de gestión, entre otras:

- Empleados/as administrativo de contabilidad, en general.
- Auxiliar administrativo de cobros y pagos.
- Auxiliar administrativo de contabilidad.
- Auxiliar administrativo de facturación.
- Empleados/as administrativos comerciales, en general.
- Auxiliar administrativo comercial.
- Auxiliar de apoyo administrativo de compra y venta.
- Empleado/as administrativo de servicios de personal.
- Auxiliar administrativo del departamento de Recursos Humanos.
- Empleados/as administrativos, en general.
- Empleados/as administrativos con tareas de atención al público no clasificados bajo otros epígrafes
- Auxiliar administrativo de las distintas Administraciones Públicas

En consecuencia, se procede a la **inclusión** de la interesada en el puesto de **Personal Formador de la acción formativa ADGD0308- Actividades de gestión administrativa**, sin perjuicio de la comprobación del resto de requisitos exigidos.

- **Manuel Martínez Otero**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, el reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.



Por lo que el reclamante **resulta admitido** en el proceso de selección de los puestos de **Personal Formador de la acción formativa SSCS0208- Atención sociosanitaria a personas dependientes en instituciones sociales**.

- **Manuel Martínez Otero**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, el reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que el reclamante **resulta admitido** en el proceso de selección de los puestos de **Personal de Apoyo a la Orientación**.

- **María José Cruz Guzmán**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección de los puestos de **Personal de Apoyo a la Orientación**.

- **María del Carmen Salguero Díaz**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección del puesto **Personal Directivo**.

- **Juan Alfonso Valdivia García**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, el reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que el reclamante **resulta admitido** en el proceso de selección de los puestos de **Personal Formador de la acción formativa ADGD0308- Actividades de gestión administrativa**.

- **María del Carmen Miró Montero**, vistas las alegaciones presentadas y documentos que acompaña, la reclamante cumple con los requisitos exigidos en las bases y convocatoria de selección por el cual fue excluido.

Por lo que la reclamante **resulta admitida** en el proceso de selección del puesto **Personal Directivo**.

TERCERO. Aprobar de forma definitiva la siguiente relación de Anexos de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria referenciada.

- **Anexo 1: Personal directivo.**
- **Anexo 2: Personal de Apoyo Administrativo.**
- **Anexo 3: Personal de Apoyo a la Orientación.**
- **Anexo 4: Personal Formador ADGG0408- Operaciones Auxiliares de Servicios Administrativos y Generales (RD 645/2011 de 9 de mayo) y ADGG0011- Actividades Básicas de Atención al Cliente.**
- **Anexo 5: Personal Formador SSCS0208- Atención Sociosanitaria a Personas Dependientes en Instituciones Sociales (RD 1379/2008, de 1 de agosto, modificado por el RD 721/2011, de 20 de mayo, modificado por el RD 625/2013, de 2 de agosto)**
- **Anexo 6: Personal Formador ADGG0508- Operaciones de Grabación y Tratamientos de Datos y Documentos (RD 645/2011 de 9 de mayo)**
- **Anexo 7: Personal Formador FCOI21- Resolución de Problemas en el Entorno Digital. Nivel Básico.**
- **Anexo 8: Personal Formador ADGD0208- Gestión Integrada de Recursos Humanos (RD**



- 1210/2009, de 17 de julio, modificado por el RD 645/2011, de 9 de mayo)
- **Anexo 9: Personal Formador ADGD0308- Actividades de Gestión Administrativa (RD 645/2011 de 9 de mayo)**

CUARTO. Concluido el proceso selectivo, de conformidad con el artículo 25 de las bases reguladoras, Orden de 13 de septiembre de 2021 (BOJA nº 180 de 17/09/2021), y Resolución de 9 de octubre de 2025 (BOJA nº 199 de 16/10/2025) y antes de su incorporación, la relación de aspirantes a las plazas a cubrir, deberán ser validada por el órgano instructor del mismo antes de ser contratados por esta Mancomunidad. No se procederá la contratación de aquel candidato seleccionado que no sea validado.

QUINTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Lo manda y firma la Sr. Presidente, JAVIER RODRÍGUEZ CABEZA, en Medina Sidonia en la fecha al margen indicado; la Secretaria-Interventora a los solos efectos de fe pública

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE



ANEXO 1: PERSONAL DIRECTIVO.

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ALBA CAMACHO	ANGELA		X
BEATO GANDULLO	CARMEN MARÍA		X
CALDERÓN MUÑOZ	MARÍA DE LOS DOLORES	X	
CALDERÓN MUÑOZ	JOSÉ MARÍA	X	
CAMPOY SÁNCHEZ	MANUEL JOSÉ	X	
CERVERA CLAVIJO	ISABEL	X	
CORONA CORONA	FRANCISCO JOSÉ	X	
CRUZ GUZMÁN	MARÍA JOSÉ	X	
DÁVILA ASTORGA	MARÍA JOSEFA	X	
DE LA HERA RODRÍGUEZ	ANA		X
DEL JUNCO LORENTE	CARLOS	X	
DOMÍNGUEZ RÍOS	NURIA	X	
ESPINAR CAMPOS	ROCIO	X	
FRANCO LUQUE	ESTEFANÍA		X
GAGO MORENO	ISABEL EUGENIA	X	
GALINDO FLORES	JUAN FRANCISCO	X	
GARCÍA CANTO	FRANCISCA		X
GARCÍA RODRÍGUEZ	JAVIER	X	
GARCÍA VÁZQUEZ	ANDRÉS		X
GONZÁLEZ COLLANTES	VIRGINIA		X
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	JUAN LUÍS	X	
GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	DIANA		X
HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE	ISABEL		X
LAINÉZ GONZÁLEZ	JOSÉ JOAQUÍN		X
LEBRERO ROMERO	MARÍA TERESA	X	
LÓPEZ CAÑETE	DANIEL	X	
LÓPEZ SALVADOR	NOELIA		X
MALIA ROMAN	MARÍA		X
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL		X
MAYORAL LÓPEZ	MARÍA JOAQUINA	X	
MIRO MONTERO	MARÍA DEL CARMEN	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
MORALES ZAMORA	DAVID	X	
MUÑOZ VIRUES	MARÍA CONCEPCIÓN	X	
NÚÑEZ VÁZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN		X
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
ORTÍZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES		X
PALACIOS BERMÚDEZ	LUISA MARÍA	X	
PEDREGOSA MUÑOZ	ANA MARÍA		X
PÉREZ JIMÉNEZ	CONSUELO	X	
PÉREZ-BLANCO MUÑOZ	RAFAEL	X	
RAMÍREZ VILLALPANDO	INMACULADA CONCEPCIÓN		X
RIÑONES CARRANZA	ANTONIO		X
RÍOS LÓPEZ	MARÍA CARMEN	X	
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA		X
ROLDAN TROYA	FRANCISCA	X	
ROMERA DELGADO	DAVID		X
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER		X
RUBIALES CORONIL	MARÍA EUGENIA		X
RUÍZ GUTIÉRREZ	LAURA		X
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
SUAREZ SERRANO	MARÍA CARMEN		X
TABAS ROMERO	ISABEL MARÍA		X
TRUJILLO DELGADO	SORAYA		X
VALENCIA MADRIGAL	CRISTINA		X
VÁZQUEZ MORENO	MARÍA DOLORES	X	
VIDAL SÁNCHEZ	YOLANDA		X



ANEXO 2: PERSONAL DE APOYO ADMINISTRATIVO.

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ALBA CAMACHO	ANGELA		X
ALONSO VÁZQUEZ	JESÚS		X
ALTAREJOS PÉREZ	MONTSERRAT		X
ANDRADES DÍAZ	INMACULADA	X	
ARAGÓN FERNÁNDEZ	MARÍA DOLORES		X
BEATO GANDULLO	CARMEN MARÍA		X
BERNAL AGUILAR	EVA MARÍA	X	
BONET HERNÁNDEZ	MARGARITA MARÍA		X
CAMACHO ROJAS	BEATRIZ	X	
CANTIZANO DURAN	JOSEFA		X
CARRASCO OSUNA	EUFEMIA		X
CORDON GUTIÉRREZ	INMACULADA	X	
CRUZ MORENO	MANUEL JOSÉ	X	
DE LA CAMPA ATIENZA	MARÍA		X
DOMÍNGUEZ DEL RÍO	MARÍA DEL MAR		X
DURÁN DOMÍNGUEZ	NOEMÍ	X	
ENRIQUEZ VELAZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN		X
FAGUAGA	MARIANELLA SOFIA		X
FERNÁNDEZ GIL DE SAGREDO	CARMEN SUSANA	X	
FERNÁNDEZ NUÑEZ	ANA BEATRIZ	X	
FERNÁNDEZ ORTEGA	CRISTINA		X
FLOR GONZÁLEZ	MARÍA JOSÉ	X	
FRANCO PÉREZ	MARÍA LUISA	X	
GALLARDO TORRES	JOSÉ		X
GAMERO SEVILLA	MARÍA IRENE		X
GANFORNINA VELA	MARÍA BELÉN	X	
GARCÍA ARTIGAS	JESÚS ALBERTO		X
GARCÍA JIMÉNEZ	ROSA MARÍA		X
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA		X
GIL MORILLO	YSMARI	X	
GÓMEZ AGARRADO	MARÍA JOSÉ		X



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
GONZÁLEZ VELÁZQUEZ	DIANA	X	
GONZÁLEZ ZUHEROS	MARÍA DOLORES	X	
HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE	ISABEL		X
HERRERA MATEOS	MARÍA JOSÉ	X	
HERRERA RODRÍGUEZ	BENEDICTE		X
HERRERA SÁNCHEZ	ALICIA YOLANDA		X
IBAÑEZ ROMERO	MARÍA CARMEN		X
LEIVA ZURITA	MARÍA INMACULADA	X	
LÓPEZ CORRALES	MARÍA JOSÉ		X
MACHO BARROSO	BEATRIZ		X
MARÍN SARRIA	MÓNICA		X
MÁRQUEZ PORTILLO	ABELARDO		X
MEDINA PANDURO	MERCEDES PAULINA		X
MORENO BRAZA	ÁNGELES DE LOS MILAGROS		X
MORENO PÉREZ	LOURDES	X	
MORGADO MÁRQUEZ	MARÍA CARMEN	X	
NAVAS POLO	FRANCISCO		X
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
ORTEGA TRIGO	INMACULADA	X	
ORTÍZ RODRÍGUEZ	NICOLÁS JESÚS		X
PALMA SERVAN	MARÍA SALUD		X
PANES GÓMEZ	VANESA	X	
PEDREGOSA MUÑOZ	ANA MARÍA		X
PÉREZ MÁRQUEZ	ESTER		X
QUIJANO JUNQUERA	FERNANDO LUÍS		X
QUINTERO FERNÁNDEZ	MANUEL		X
RAMÍREZ QUINTERO	PEDRO JESÚS		X
RAMOS CAMACHO	MARÍA DOLORES	X	
RIVERO SÁNCHEZ	MARÍA DEL CARMEN		X
ROBLES MORALES	CALIXTA		X
RODRÍGUEZ GARCÍA	JOSÉ DANIEL		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA		X



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
RODRÍGUEZ SERVAN	MARÍA ISABEL		X
ROMÁN SÁNCHEZ	AGUSTÍN JERÓNIMO	X	
RUÍZ GALINDO	ALMUDENA ISABEL		X
RUIZ HERRERO	ELOISA MARÍA	X	
RUÍZ VELA	MARGARITA	X	
SERRANO LÓPEZ	MARÍA DEL CARMEN		X
TENORIO SÁNCHEZ	ILDEFONSO	X	
TORO CASTIÑEIRAS	NURIA		X
VACA LÓPEZ	FRANCISCO	X	
VALLE GORDILLO	LOURDES	X	
VARGAS MORENO	TOMASA	X	
VÁZQUEZ MORENO	MARÍA DEL ROSARIO	X	
VÉLEZ MÁRQUEZ	JOSÉ ANTONIO	X	
VERA RAMÍREZ-CRUZADO	MANUELA DEL CARMEN		X
VIDAL SÁNCHEZ	YOLANDA		X
ZAMORA FERRAYOLI	MARÍA DEL AGUILA	X	



ANEXO 3: PERSONAL DE APOYO A LA ORIENTACIÓN.

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ALCONCHEL DELGADO	MARÍA	X	
AMAYA QUINTERO	ALBA		X
BEATO GANDULLO	CARMEN MARÍA		X
CABRERA CASTRO	NOELIA	X	
CALDERÓN MUÑOZ	MARÍA DE LOS DOLORES	X	
CASTILLO JIMÉNEZ	ANA		X
CECILIO MARTÍN	ANA		X
CHAVES RENDON	MARÍA DEL CARMEN	X	
CRUZ GUZMÁN	MARÍA JOSÉ	X	
DE LA HERA RODRÍGUEZ	ANA		X
DURÁN DOMÍNGUEZ	ADRIANA		X
FERNÁNDEZ ORTEGA	PATRICIA		X
GARCÍA BASALLOTE	ANA		X
GARCÍA CANTO	FRANCISCA	X	
GARCÍA CASQUETE	MARÍA JOSÉ		X
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA		X
GONZÁLEZ FERNÁNDEZ	JUAN LUÍS	X	
HERNANDO DOMARCO	DIEGO		X
JIMÉNEZ CAMACHO	JOSEFA	X	
JIMÉNEZ CARRASCO	MARÍA TERESA	X	
LAMELA RAMÍREZ	REMEDIOS	X	
LEMUS GÓMEZ	MARÍA CARMEN	X	
LÓPEZ RAMOS	ÁNGELA DEL CARMEN	X	
LÓPEZ SALVADOR	NOELIA		X
MALIA ROMAN	MARÍA		X
MARCOS MONTIEL	MARÍA CRISTINA	X	
MÁRQUEZ MORENO	NURIA	X	
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL	X	
MENDOZA HEREDIA	MARÍA DEL CARMEN	X	
MIRO MONTERO	MARÍA DEL CARMEN	X	
MOHAMED BERGALI	MOHAMED	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
MORENO ESPINOSA	MARINA GEMA	X	
MORENO SÁNCHEZ	MARÍA REMEDIOS		X
MUÑOZ CASTILLO	MIRIAM		X
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
PAZ VALDES	MARÍA JOSÉ	X	
PÉREZ GRIMÓN	PATRICIA		X
RAMÍREZ RÍOS	ISABEL		X
ROBLES MORALES	CALIXTA		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA		X
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER		X
RUÍZ GUTIÉRREZ	LAURA		X
SAVAL BENÍTEZ	AUREA BEATRIZ		X
SUAREZ SERRANO	MARÍA CARMEN		X
TRUJILLO DELGADO	SORAYA		X
VALLE MACIAS	MARÍA DE LA SOLEDAD	X	
VÁZQUEZ PUENTES	PAOLA MARÍA	X	
ZARCOS GARCÍA	AGUSTINA	X	



ANEXO 4: PERSONAL FORMADOR ADGG0408- OPERACIONES AUXILIARES DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES y ADGG0011- ACTIVIDADES BÁSICAS DE ATENCIÓN AL CLIENTE

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ACOSTA PICADO	ANA MARÍA	X	
AGUILAR BAREA	ISABEL MARÍA	X	
AGUILERA ESTUDILLO	ANA CRISTINA	X	
ALTAREJOS PÉREZ	MONTSERRAT	X	
BELTRAN IGLESIAS	FRANCESC XAVIER	X	
BENÍTEZ FERNÁNDEZ	VICTORIA EUGENIA		X
BERNABEU MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	X	
BONET HERNÁNDEZ	MARGARITA MARÍA	X	
CORRALES RAMÍREZ	FERNANDO	X	
DOMÍNGUEZ DEL RÍO	MARÍA DEL MAR		X
ENRIQUEZ VELAZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
FERNÁNDEZ GIL DE SAGREDO	CARMEN SUSANA		X
FRANCO LUQUE	ESTEFANÍA		X
GARCÍA ARTIGAS	JESÚS ALBERTO		X
GARCÍA CANTO	FRANCISCA	X	
GARCÍA QUIROS	RAQUEL	X	
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA	X	
GONZÁLEZ MURILLO	ESTEFANÍA		X
HALCON TEJADA	MARÍA DOLORES	X	
HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE	ISABEL	X	
HURTADO PÉREZ	MARÍA JOSÉ MACARENA		X
LEBRERO ROMERO	FRANCISCA	X	
LÓPEZ CORRALES	MARÍA JOSÉ	X	
MACHO BARROSO	BEATRIZ	X	
MACÍAS RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	X	
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL	X	
MEDINA PANDURO	MERCEDES PAULINA		X
MERCADER PACHECO	MARÍA DEL CARMEN	X	
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ORTÍZ GÓMEZ	FÁTIMA VICTORIA		X
PÉREZ MÁRQUEZ	ESTER	X	
PÉREZ TORRES	MARÍA		X
RAFFO LIÑAN	ELENA		X
RAMÍREZ RÍOS	ISABEL		X
RAMOS CAMACHO	MARÍA DOLORES		X
ROBLES MORALES	CALIXTA		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA	X	
RODRÍGUEZ GRAVAN	MARÍA DEL PILAR	X	
RODRÍGUEZ RAMOS	ESTELA	X	
ROMERO RODRÍGUEZ	MARÍA ISABEL		X
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	X	
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN		X
SANCHÉZ OLIVA	ROSALÍA		X
TRABADO MORENO	SUSANA	X	
TRUJILLO NAVARRO	ANTONIA	X	
VACA LÓPEZ	FRANCISCO		X
VALLE GORDILLO	LOURDES		X
VARO CABEZA	ANA ROSA		X
VÁZQUEZ PUENTES	PAOLA MARÍA	X	
ZAMORA FERRAYOLI	MARÍA DEL AGUILA		X



ANEXO 5: PERSONAL FORMADOR SSCS0208- ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ALBA CAMACHO	ANGELA	X	
ÁLVAREZ CARO	MARÍA DEL ROCÍO		X
AMAYA QUINTERO	ALBA		X
BEATO GANDULLO	CARMEN MARÍA	X	
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL	X	
CASTILLO CAMACHO	MARÍA DEL ROSARIO	X	
CASTILLO JIMÉNEZ	ANA		X
CHAVES RENDON	MARÍA DEL CARMEN	X	
CHICLANA PARRILLA	PETRA	X	
DOMÍNGUEZ SÁNCHEZ	MARÍA ISABEL	X	
FERNÁNDEZ ALMORIL	ELENA	X	
FERNÁNDEZ ORTEGA	PATRICIA	X	
GARCÍA BASALLOTE	ANA	X	
GARCÍA CASQUETE	MARÍA JOSÉ	X	
HALCON TEJADA	MARÍA DOLORES		X
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO		X
LEÓN AMADO	MARÍA EUGENIA	X	
MÁRQUEZ MORENO	NURIA	X	
MOLINA BARROSO	ANGÉLICA		X
MUÑOZ CASTILLO	MIRIAM		X
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
ORTÍZ GÓMEZ	FÁTIMA VICTORIA		X
ORTÍZ GONZÁLEZ	MARÍA DOLORES	X	
RAFFO LIÑAN	ELENA	X	
RAMÍREZ RÍOS	ISABEL	X	
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA		X
RUÍZ GUTIÉRREZ	LAURA		X
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
TRUJILLO MOSCOSO	ANA MARÍA		X



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
VALLE MACIAS	MARÍA DE LA SOLEDAD	X	



ANEXO 6: PERSONAL FORMADOR ADGG0508- OPERACIONES DE GRABACIÓN Y TRATAMIENTOS DE DATOS Y DOCUMENTOS

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ACOSTA PICADO	ANA MARÍA	X	
AGUILAR BAREA	ISABEL MARÍA	X	
AGUILERA ESTUDILLO	ANA CRISTINA	X	
ALONSO VÁZQUEZ	JESÚS		X
BEATO GANDULLO	CARMEN MARÍA		X
BELTRAN IGLESIAS	FRANCESC XAVIER	X	
BERNABEU MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	X	
CORRALES RAMÍREZ	FERNANDO	X	
DOMÍNGUEZ DEL RÍO	MARÍA DEL MAR		X
ENRIQUEZ VELAZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
FERNÁNDEZ GIL DE SAGREDO	CARMEN SUSANA	X	
GAMERO SEVILLA	MARÍA IRENE		X
GARCÍA ARTIGAS	JESÚS ALBERTO		X
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA	X	
GONZÁLEZ MURILLO	ESTEFANÍA		X
HERRERA SÁNCHEZ	ALICIA YOLANDA		X
HURTADO PÉREZ	MARÍA JOSÉ MACARENA		X
LEBRERO ROMERO	FRANCISCA	X	
LÓPEZ CORRALES	MARÍA JOSÉ	X	
MACÍAS RODRÍGUEZ	ALEJANDRO		X
MALIA ROMAN	MARÍA		X
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL	X	
MOLINA MELERO	FRANCISCA		X
MORENO BRAZA	ÁNGELES DE LOS MILAGROS		X
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
PÉREZ MÁRQUEZ	ESTER	X	
PÉREZ TORRES	MARÍA		X
RAMOS CAMACHO	MARÍA DOLORES		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA	X	
RODRÍGUEZ GRAVAN	MARÍA DEL PILAR	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
RODRÍGUEZ RAMOS	ESTELA	X	
ROMERO RODRÍGUEZ	MARÍA ISABEL		X
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	X	
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN		X
SANCHÉZ OLIVA	ROSALÍA		X
TRABADO MORENO	SUSANA	X	
TRUJILLO NAVARRO	ANTONIA	X	
VACA LÓPEZ	FRANCISCO		X
VARO CABEZA	ANA ROSA		X
ZAMORA FERRAYOLI	MARÍA DEL AGUILA		X



ANEXO 7: PERSONAL FORMADOR FCOI21- RESOLUCIÓN DE PROBLEMAS EN EL ENTORNO DIGITAL. NIVEL BÁSICO

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
AGUILAR BAREA	ISABEL MARÍA	X	
BEATO GANDULLO	CARMEN MARÍA	X	
BERNAL KEIJZER	MELISSA		X
GARCÍA QUIROS	RAQUEL	X	
HERRERA SÁNCHEZ	ALICIA YOLANDA	X	
JIMÉNEZ FERNÁNDEZ	ANTONIO		X
LEBRÓN TEJONERO	ESTEFANIA		X
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL		X
MERCADER PACHECO	MARÍA DEL CARMEN	X	
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA		X
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
TRUJILLO NAVARRO	ANTONIA		X
URRIZA	JULIÁN IGNACIO		X



ANEXO 8: PERSONAL FORMADOR ADGD0208- GESTIÓN INTEGRADA DE RECURSOS HUMANOS

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ACOSTA PICADO	ANA MARÍA	X	
AGUILAR BAREA	ISABEL MARÍA	X	
AGUILERA ESTUDILLO	ANA CRISTINA	X	
BELTRAN IGLESIAS	FRANCESC XAVIER	X	
BERNABEU MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	X	
CHAGUACEDA ORTEGA	JUAN IGNACIO	X	
CORRALES RAMÍREZ	FERNANDO	X	
CORREA MELGAR	JOSÉ ANTONIO	X	
DOMÍNGUEZ DEL RÍO	MARÍA DEL MAR		X
FERNÁNDEZ ORTEGA	CRISTINA	X	
GARCÍA ARTIGAS	JESÚS ALBERTO		X
GARCÍA QUIROS	RAQUEL	X	
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA	X	
GOMAR NUÑEZ	RAQUEL MARÍA		X
GONZÁLEZ MURILLO	ESTEFANÍA		X
HALCON TEJADA	MARÍA DOLORES	X	
LEBRERO ROMERO	FRANCISCA	X	
LÓPEZ CORRALES	MARÍA JOSÉ	X	
MACÍAS RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	X	
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL	X	
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X
ORTÍZ RODRÍGUEZ	NICOLÁS JESÚS	X	
PÉREZ TORRES	MARÍA		X
RAFFO LIÑAN	ELENA		X
RAMOS CAMACHO	MARÍA DOLORES		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA	X	
RODRÍGUEZ GRAVAN	MARÍA DEL PILAR	X	
RODRÍGUEZ RAMOS	ESTELA	X	
ROMERO RODRÍGUEZ	MARÍA ISABEL		X
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	X	



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN		X
SANCHÉZ OLIVA	ROSALÍA		X
SAVAL BENÍTEZ	AUREA BEATRIZ	X	
VÁZQUEZ PUENTES	PAOLA MARÍA	X	
ZAMORA FERRAYOLI	MARÍA DEL AGUILA		X



ANEXO 9: PERSONAL FORMADOR ADGD0308- ACTIVIDADES DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA

APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ACOSTA PICADO	ANA MARÍA	X	
AGUILAR BAREA	ISABEL MARÍA	X	
AGUILERA ESTUDILLO	ANA CRISTINA	X	
ALONSO VÁZQUEZ	JESÚS		X
ALTAREJOS PÉREZ	MONTSERRAT	X	
BELTRAN IGLESIAS	FRANCESC XAVIER	X	
BERNABEU MUÑOZ	JOSÉ MANUEL	X	
BONET HERNÁNDEZ	MARGARITA MARÍA	X	
CALVENTE MÁRQUEZ	ISABEL	X	
CARRASCO OSUNA	EUFEMIA	X	
CORRALES RAMÍREZ	FERNANDO	X	
DOMÍNGUEZ DEL RÍO	MARÍA DEL MAR	X	
DOMÍNGUEZ RÍOS	NURIA	X	
ENRIQUEZ VELAZQUEZ	MARÍA DEL CARMEN	X	
FERNÁNDEZ GIL DE SAGREDO	CARMEN SUSANA	X	
FERNÁNDEZ ORTEGA	CRISTINA	X	
GARCÍA ARTIGAS	JESÚS ALBERTO		X
GARCÍA QUIROS	RAQUEL	X	
GAVIÑO CEREJIDO	TERESA MARÍA	X	
GONZÁLEZ MURILLO	ESTEFANÍA		X
HALCON TEJADA	MARÍA DOLORES	X	
HERNÁNDEZ MARTÍN-MORE	ISABEL	X	
HERRERA SÁNCHEZ	ALICIA YOLANDA		X
HURTADO PÉREZ	MARÍA JOSÉ MACARENA		X
LEBRERO ROMERO	FRANCISCA	X	
LÓPEZ CORRALES	MARÍA JOSÉ	X	
MACHO BARROSO	BEATRIZ	X	
MACÍAS RODRÍGUEZ	ALEJANDRO	X	
MARTÍNEZ ODERO	MANUEL	X	
OCAÑA COELLO	ROSA MARÍA		X



APELLIDOS	NOMBRE	ADMITIDO/A	EXCLUIDO/A
ORTÍZ RODRÍGUEZ	NICOLÁS JESÚS	X	
PÉREZ MÁRQUEZ	ESTER	X	
PÉREZ TORRES	MARÍA		X
QUINTERO FERNÁNDEZ	MANUEL		X
RAFFO LIÑAN	ELENA		X
RAMOS CAMACHO	MARÍA DOLORES	X	
ROBLES MORALES	CALIXTA		X
RODRÍGUEZ GÓMEZ	ANA INMACULADA	X	
RODRÍGUEZ GRAVAN	MARÍA DEL PILAR	X	
RODRÍGUEZ RAMOS	ESTELA	X	
ROMERO RODRÍGUEZ	MARÍA ISABEL		X
ROMERO ROSA	IGNACIO JAVIER	X	
SALGUERO DÍAZ	MARÍA DEL CARMEN		X
SÁNCHEZ ESTRELLA	MARÍA DEL MAR	X	
SANCHÉZ OLIVA	ROSALÍA		X
TRABADO MORENO	SUSANA	X	
TRUJILLO NAVARRO	ANTONIA	X	
VACA LÓPEZ	FRANCISCO		X
VALDIVIA GARCÍA	JUAN ALFONSO	X	
VALLE GORDILLO	LOURDES		X
VARO CABEZA	ANA ROSA		X
VÁZQUEZ PUENTES	PAOLA MARÍA	X	
ZAMORA FERRAYOLI	MARÍA DEL AGUILA		X

”””

Lo que se publica para general conocimiento.

En Medina Sidonia, a la fecha indicada en el pie de firma.

(Documento firmado electrónicamente)

